

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día trece de noviembre del año dos mil dieciocho, se constituyeron María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, Órgano Auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad;** a fin practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, la cual comprende del quince de mayo al doce de noviembre del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General de Poder Judicial; el personal del juzgado informó que no se encuentra presente el licenciado Pedro Limón Hernández, titular del órgano jurisdiccional porque el treinta de octubre de esta anualidad, fue notificado por el Consejo de la Judicatura del Estado, de la suspensión provisional en el cargo impuesta como sanción dentro de un procedimiento administrativo, por lo que se entenderá la visita con el **Licenciado Rubén Alfonso Ortiz Solís**, titular del Juzgado por Ministerio de Ley.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, mencionando el titular del juzgado que el aviso de la visita se publicó a mediados de octubre del año en curso.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular por Ministerio de Ley; María del Consuelo Alvarado Hidrogo, Sergio Carreón Flores, María Guadalupe Vera González, Elías Ortega López y, Kenia Alejandra Guevara Andrade ; del personal administrativo se encuentran: Norma Patricia Valdivia Martínez, Dora Patricia Vizcarra Arreola, Consuelo Saavedra Banda e Isabel Cristina Gómez Guajardo.

No se encuentra presente Christian Gerardo Soto García, Actuario, por cambio de adscripción.

Por lo que respecta a Claudia Hernández Favela y, María del Carmen Trejo Rocha, secretarías taquimecanógrafas, se encuentran en período de pre- jubilación.

## I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

En el juzgado se lleva una agenda donde se registran las audiencias diarias.

### 1. Agenda de Trabajo

En el mes de junio, no obra registro en la agenda de las celebradas y diferidas, por lo que se recurrió a la estadística.

De su revisión resultó:

	Adultos	Adolescentes	Total
Audiencias programadas para celebrarse al día de ayer	237	07	244
De la visita anterior:	26	01	
De la visita actual:	211	06	
Audiencias desahogadas	173	04	177
Audiencias diferidas	64	03	67
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente	21	00	21

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, relativa a la audiencia final dentro de la causa penal 115/2016. Se trajo a la vista el expediente el cual se instruye en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de violación con circunstancia calificada de prepotente, que consta de 227 fojas, en ésta última, obra un auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, en el cual se señaló el día y hora para la celebración de la audiencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil dieciocho, relativa a una audiencia dentro de la causa penal 49/2015, que se instruye en

contra de \*\*\*\*\*, por el delito de Homicidio. Se trajo a la vista el cuaderno formado de 01 foja, que contiene el oficio de remisión del expediente original dirigido a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha diecisiete de septiembre del año en curso a fin de substanciar el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva y, duplicado del expediente que consta de 515 fojas, **sin que obre constancia de la audiencia señalada.**

En el período que abarca la presente visita se programan tres audiencias diarias, señalándose por lo general la primera audiencia a las nueve horas con treinta minutos y la última a las catorce horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de la Agenda diaria de audiencias hasta el día veintiséis de octubre, **sin que obre las señas posteriormente.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página Oficial del Poder Judicial y, **no aparece publicada electrónicamente las audiencias a realizar en el juzgado.**

## **2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 02 Actuarios
- 04 Taquimecanógrafos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que se describieron en el acta de la segunda visita de inspección de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

## **3. Asistencia y Puntualidad del Personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de

los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para ello instaló en todos los centros de trabajo un reloj checador para el registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos Adscritos Al Juzgado.**

##### **Licenciado Pedro Limón Hernández. Juez.**

En el período que comprende la presente visita, obra agregado oficio 819/2018, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante en el cual se le concede una licencia para separarse de sus labores el dieciséis de mayo del año en curso; copias simples de los nombramientos C.J.670/2005, y J.P.I 12/2012 en septiembre de dos mil cinco y treinta y uno de enero de dos mil doce, mediante los cuales el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, le comunica el cambio de Adscripción como Juez a este Juzgado y su continuación en el cargo, respectivamente; oficio 1411/2018, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante en el cual se le concede licencia para separarse de sus labores el veintisiete de agosto del año en curso. El expediente consta de 143 fojas.

##### **Licenciada María del Consuelo Alvarado Hidrogo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

En el período que comprende la presente visita, obra agregado oficio s/n de fecha dieciocho de junio del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicita se le conceda permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el veintinueve de junio, seis y nueve de Julio del año en curso; oficio L.C.G.S.0221/2018 de fecha veinte de junio del presente suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual le comunica que se le concede la licencia para ausentarse de sus labores los días señalados; oficio 1412/2018, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le comunica que durante el término de licencia solicitada por el titular el veintisiete de agosto del año en curso deberá de actuar como Juez por Ministerio de Ley. El expediente consta de 56 fojas.

##### **Licenciado Sergio Carreón Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la vista inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Licenciado Rubén Alfonso Ortiz Solís. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

En el período que comprende la presente visita, obra agregado oficio 820/2018, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le comunica que durante el término de licencia solicitada por el titular el dieciséis de mayo del año en curso deberá de actuar como Juez por Ministerio de Ley. El expediente consta de 07 fojas.

**Licenciada María Guadalupe Vera González. Actuaría.**

En el período que comprende la presente visita obra oficio número 1129/2018 de fecha catorce de junio del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores el cuatro, cinco y seis de julio del año en curso. El expediente consta de 09 fojas.

**Licenciado Elías Ortega López. Actuario.**

En el período que comprende la presente visita obra agregado oficio s/n dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, remitiendo licencia médica número de serie 005LM0263831 de fecha 25 de septiembre del presente año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; licencia médica respectiva. El expediente consta de 10 fojas.

**Licenciada Kenia Alejandra Guevara Andrade. Actuaría.**

El expediente se integra con oficio OMPJ/760/2018 suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual por instrucciones de la Magistrada Presidenta del tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura se le designa Actuaría adscrita a este juzgado. El expediente consta de 01 fojas

**Norma Patricia Valdivia Martínez. Secretaria taquimecanógrafa.**

En el período que comprende la presente visita, obran agregados los oficio número CSR02/465/2018, CSR02/516/2018 y, CSR02/826/2018, signados por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de fechas siete, ocho y dieciocho de junio y cuatro y cinco de octubre del año en curso, en que solicita licencia para ausentarse de sus labores; obra oficio número 1131/2018 signado por el titular del juzgado de fecha diecinueve de junio del año en curso, mediante el cual informa a la Oficial Mayor que se le concedió permiso sindical para ausentarse el siete, ocho y dieciocho de junio. El expediente consta de 18 fojas.

**Consuelo Saavedra Banda. Secretaria Taquimecanógrafo.**

En el período que comprende la presente visita se agregó duplicado de certificado de educación número de folio DA11473 de fecha once de abril del año en curso, en el que consta en la Dirección de Educación Técnica información para el trabajo que cursó y aprobó los estudios de Taquimecanógrafo Secretario y Contador Privado; obra oficio s/n del INE de fecha veintiocho de mayo del presente año, mediante el cual la Consejera

Presidenta del Consejo Distrital 02 informa que le fue designada funcionaria de casilla como primera escrutadora para la jornada electoral del primero de julio del presente año; oficio número CSR02/893/2018, signado por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de fecha veintidós de octubre del año en curso, mediante el cual solicita ausentarse de sus labores el veintitrés de octubre del año en curso. El expediente consta de 24 fojas.

**Dora Patricia Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.**

En el período que comprende la presente visita se agregaron al expediente oficio número 1128/2018 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado a remitir licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha trece de junio del presente año, donde se le conceden tres días de incapacidad médica; licencia médica respectiva. El expediente consta de 27 fojas.

**Isabel Cristina Gómez Guajardo. Secretaria taquimecanógrafa.**

En el período que comprende la presente visita se agregó oficio número 1523/2018, mediante el cual se informa al Oficial Mayor del horario de salida de sus labores a partir del veintidós de agosto hasta el catorce de septiembre del presente año, del veintinueve de octubre al siete de diciembre del presente año, con la finalidad de asistir a clases a la Universidad Autónoma de la Laguna para concluir sus estudios Universitarios y que para cubrir el tiempo pendiente de su jornada laboral se presentará a laborar los sábados durante el mismo periodo, anexando constancia original de la Universidad; constancia de la Universidad Autónoma de la Laguna de fecha veinte de agosto del año en curso dirigida al titular por parte del Director de la Facultad de Derecho en donde se le informa lo señalado en líneas anteriores al titular; constancia de haber concluido el curso a distancia de fecha veinte de julio del presente año, expedida por el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación; oficio número UDHPJ/278/2018 de fecha dieciséis de agosto del año en curso, expedido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de felicitación por la calificación sobresaliente en el curso denominado Prevención Social de las Violencias con enfoque antidiscriminatoria. El expediente consta de 18 fojas.

Los expedientes personales del Licenciado Christian Gerardo Soto García, Claudia Hernández Favela y María del Carmen Trejo Rocha, por instrucciones del titular se archivaron.

**5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.**

En relación a este apartado se da fe que al momento de llevar a cabo esta inspección, se advirtió que tanto el exterior como las áreas comunes de las instalaciones se encuentran sucias y con basura, informando el titular por Ministerio de Ley que no cuentan con personal de intendencia asignado para el aseo, por lo que cada funcionario que actualmente labora, se encarga de asear su área de trabajo y los baños se turnan para su limpieza; el juzgado visitado se encuentra regularmente aseado, las paredes requieren de pintura, el mobiliario en malas condiciones, en cuanto al equipo de cómputo funciona de forma adecuada.

**El Titular del Juzgado por Ministerio de Ley solicita se le dé mantenimiento a las instalaciones, urge pintura y plafones, porque cuando llueve se escurre el agua principalmente en el área del archivo y del pasillo del juzgado; se reparen sillas ejecutivas y secretariales, escritorios y personal de limpieza para el interior del juzgado y para las áreas comunes de entrada y del estacionamiento por que se encuentran en deprimentes condiciones.**

**Al recorrer las instalaciones se dio fe de una bodega que contiene objetos e instrumentos del delito de años, por lo que se deberá determinar el destino legal de los mismos y proceder a depurar la bodega.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
184430	60380	24954			

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
Mayo	15-24	SEGUNDA	25/05/2018	\$168.00
Mayo	25-31	SEGUNDA	31/05/2018	\$330.00
Junio	01-15	QUINCENA	20/06/2018	\$294.00
Junio	16-30	SEGUNDA	03/07/2018	\$675.00

Julio	02-13	QUINCENA	07/07/2018	\$369.00
	17-20	SEGUNDA	25/07/2018	\$135.00
	23-03	VACACIONES		
Agosto	06-15	QUINCENA	17/08/2018	\$207.50
	16-31	SEGUNDA	05/09/2018	\$639.00
Septiembre	03-14	QUINCENA	19/09/2018	\$195.00
	17-28	SEGUNDA	01/10/2018	\$255.00
Octubre	01-15	QUINCENA	18/10/2018	\$1644.00
	16-31	SEGUNDA	05/11/2018	\$900.00

## 6. Orden de Expedientes

En el área de archivo de este Tribunal, se advirtió que se encuentran expedientes en anaqueles divididos por años y de acuerdo al estado procesal que guardan cada uno de ellos de este juzgado que se visita.

Al recorrer las instalaciones se advirtió que en los cubículos de los Secretarios de Acuerdos y Trámite, Actuarios y en los pasillos, se encuentran expedientes en trámite, para proceder a su acuerdo o trámite correspondiente, ya que no hay en la actualidad una persona encargada del archivo.

**En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior relativo a que en las instalaciones del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal Suprimido, se encuentran expedientes que en su momento eran competencia del Juzgado Primero y Tercero cuya titular era la licenciada María Luisa Valencia García, sin que hiciera la entrega formal de expedientes a este juzgado, que adquiriría la competencia de conocer de aquellos asuntos por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado; posteriormente por instrucciones del Magistrado del Tribunal Distrital cerraron las puerta de acceso a las instalaciones; por lo que el titular de este juzgado se encuentra imposibilitado materialmente para verificar el número y estado procesal de cada uno de los expedientes que se encuentran aún en el local que ocupa el extinto Juzgado Tercero.**

**A fin de verificar se recorrió el pasillo hasta llegar a las instalaciones del mencionado Juzgado Tercero, se encontró la puerta cerrada, sin poder visualizar el interior por la falta de luz, por lo que se dará cuenta al Consejo de la Judicatura para que determine el proceder.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparece electrónicamente publicada los

expedientes del juzgado y los remitidos al archivo.

## **II. Revisión de Libros y Registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

En el periodo que se revisa se registraron y radicaron **treinta y siete causas penales**, de los cuales treinta y uno son del Juzgado Primero y Tercero de Primera Instancia en materia Penal suprimido que fueron solicitados al archivo para trámite de ejecución y seis causas penales radicados por consignación de origen a este Juzgado, todos corresponden a adultos.

El último asiento corresponde a la causa 70/2018, que por el delito de Robo con Violencia o intimidación en las personas que se instruye a \*\*\*\*\*, con fecha de radicación del nueve de noviembre del año en curso (foja 117). Se trajo a la vista el original del expediente que consta de 129 fojas, en la 128, obra acuerdo de radicación de la fecha indicada, declara se trata de una causa proveniente del extinto Juzgado Tercero Penal, en la que el acusado fue sentenciado, confirmada la resolución en segunda instancia y sin interponer amparo quedó firme.

Se hace constar que en el libro se registran las causas provenientes del Extinto Juzgado Primero y Tercero Penal anotando el número de expediente que se asigna por este Juzgado y en la parte superior el número de expediente de origen sin que se pueda desprender si alguna causa es radicada para la continuación del trámite procesal o es radicada por una cuestión administrativa como en el caso anteriormente descrita

### **2. Libro de Valores**

El libro se divide en tres apartados que corresponden a los valores registrados en cuanto a pólizas de fianza, contratos de hipoteca y certificados de depósito, en este apartado aparecen los de cuenta propia y cuenta ajena.

En el apartado de pólizas de fianzas en el periodo aparece **no obra registro alguno** (foja 32).

En el segundo de los apartados correspondiente a los contratos de Hipoteca aparecen **dos registros**.

El registro más reciente corresponde al número interno 002 con escritura número 714, mediante el cual se garantiza la cantidad de \$1'500,000.00, otorgada el catorce de julio del año en curso, dentro del expediente 353/2017, instruido en contra de \*\*\*\*\*, quien se le instruye el proceso por el delito de Administración Fraudulenta, (foja 132)

En la sección correspondiente a la cuenta propia relativa a Certificado de Depósito, aparecen recibidos en el periodo que se revisa **seis valores**.

El último corresponde al número interno 13 del año en curso, relacionado con el expediente 362/2016 instruido a \*\*\*\*\*, por el delito de Robo con a Vivienda, en el que se exhibió certificado de depósito X094002982-2, por la cantidad de \$2,048.40 pesos, con fecha de otorgamiento del seis de noviembre del año en curso (página 210). Se trabajo a la vista el expediente que consta de 142 fojas y en la 140 aparece el auto del seis de noviembre del presente año, en que se tiene por exhibida la cantidad fijada por concepto de multa autónoma impuesta al sentenciado y por acogiéndose al beneficio de la condena condicional.

En el apartado correspondiente a cuenta ajena aparecen **veinticuatro registros**, todos certificados de depósito.

El último certificado de depósito registrado con folio interno 56 relacionado al expediente 362/2016, instruido en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de Robo a Vivienda, en la cual aparece el certificado X09402981-6 por la cantidad de \$5,000.00 pesos, con fecha de otorgamiento de caución del seis de noviembre del año en curso (foja 287). Se trajo a la vista el original del proceso el cual consta de 140 fojas, obra acuerdo de la fecha indicada en que se tiene al sentenciado por exhibiendo el certificado de depósito por la cantidad fijada en segunda instancia.

**En los términos de lo dispuesto por el artículo 122A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a revisar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encontraron debidamente integrados los legajos y ordenados conforme a la fecha en que se asentó en el libro, dándose fe que no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósito que se indican en el libro de valores.

Respecto a los certificados en los cuales se realiza entrega de orden de pago, se lleva un legajo formado con las pólizas que se expiden automáticamente al formar la orden de pago, en las cuales se plasma la fecha de entrega y se firma por el beneficiario de recibido.

**En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, inciso b del Reglamento de la Visitaduría, a efecto de verificar la oportunidad con que se los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo se hayan realizado en la institución de crédito autorizada:** se informó por parte del Titular del juzgado que en el período que comprende esta visita, **no se han recibido cantidades en efectivo.**

### **3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.**

#### **a) Recibidos.**

El libro se divide en dos secciones en la primera parte se registran los exhortos y en la segunda sección las encomiendas recibidas.

En el período que comprende la presente visita, aparecen **veintitrés** medios de auxilio judicial registrados, de los cuales once corresponden a exhortos y doce a encomiendas.

El último asiento corresponde al exhorto 27/2018, relativo al expediente de origen 0315-B/2016-J2, que se instruye en contra de \*\*\*\*\*, recibido del Juez Segundo de Ejecución de Sentencias del Estado de Durango, Durango, en fecha primero de octubre de año en curso, radicado el once de octubre de año en curso. Se trajo a la vista el expedientillo original del exhorto que consta de foja 04, en la foja 02, aparece el auto de la fecha indicada en que se tiene por recibido del medio de auxilio judicial y se ordenó diligenciarlo, en la última foja, la diligencia actuarial de fecha veintidós de octubre de año en curso en la que se asentó no haber localizado el domicilio.

En el período que se revisa se devolvieron ocho medios de auxilio judicial a su lugar de origen, de los cuales, cuatro diligenciados y cuatro sin diligenciar.

**Al revisar el libro se advirtió que se encuentran sin diligenciar los exhortos siguientes:**

1.	exhorto 37/2014 con auto de recepción	14-10-14
2.	40/2014	16-10-14
3.	41/2015	13-10-15
4.	43/2015	14-10-15
5.	05/2016	05-02-16
6.	18/2016	05-07-16
7.	29/2016	31-08-16
8.	36/2016	19-09-16
9.	37/2016	20-09-16
10.	47/2016	28-10-16
11.	54/2016	09-12-16
12.	55/2016	21-12-16
13.	15/2017	23-03-17
14.	16/2017	24-03-17
15.	17/2017	27-03-17
16.	18/2017	25-04-17
17.	06/2018	13-02-18
18.	24/2018	10-09-18
19.	25/2018	25-09-18

**En contravención a lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Procedimiento Penales, los medios de auxilio judicial señalados, no se han diligenciado a la brevedad.**

**b) Librados.**

El libro se divide en dos secciones en la primera parte se registran los exhortos y en la segunda sección las encomiendas libradas.

En el período que comprende la presente visita aparecen **treinta y dos medios de auxilio judicial**, de los cuales dieciséis corresponden a exhortos y dieciséis a encomiendas

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 37/2018, derivado del expediente 74/2015, instruido en contra de \*\*\*\*\* y otros, por el delito de privación ilegal de la libertad, en el que aparece como autoridad exhortada el Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Gómez Palacio, con fecha de envío el cinco de octubre de año en curso, (foja 10 vuelta). Se trajo a la vista el Tomo IV del expediente el cual consta de 3081 fojas, y en la 3053, aparece el proveído de veinte de septiembre del año en curso, en que se ordenó girar el medio de auxilio judicial a notificar a los inculcados la resolución de amparo.

En el periodo que abarca la presente visita de los asientos aparecen tres medios de auxilio judicial devueltos, todos estos corresponden a exhortos diligenciados.

**4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

**a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **veintiocho asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 14/2009 instruido en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de Homicidio, citado el ocho de noviembre del año en curso, encontrándose pendiente de pronunciar la resolución definitiva (foja 84). Se trajo a la vista el expediente que consta de 698 fojas y en la última, obra la constancia del desahogo de la audiencia final del inculpado de referencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparece que seis expedientes fueron devueltos a trámite, por diferentes causas, según se advierte del libro de observaciones, siendo los que a continuación se detallan:

<b>Expediente</b>	<b>Fecha de citación</b>	<b>Fecha de acuerdo</b>	<b>Motivo</b>
1. 58/2016	23-05-18	20-06-18	Regresa a trámite
2. 95/2015	12/07/18	31/08/18	Regresa a trámite
3. 80/2013	27/08/18	13/09/18	Regresa a trámite
4. 115/2016	15-08-18	28-09-18	Regresó a Trámite
5. 157/2015	28/08/18	02/10/18	Regresa a trámite
6. 70/2015	25/09/18	26/10/18	Regresa a trámite
Acum.74/15			

De la revisión del libro que se analiza, se advierte que el expediente 92/2016 que se sigue en contra de \*\*\*\*\* por el delito de Administración Fraudulenta citado el once de julio del año en curso, se suspendió el dictado de la sentencia con fecha once de octubre del presente año, debido a la interposición de diversos amparos.

Además se anotó por error el expediente 127/2015-A relativo al adolescente \*\*\*\*\* que por el delito de Homicidio Simple Doloso, citado el once de octubre del año en curso y pronunciada la resolución definitiva el diecinueve de octubre del presente año, toda vez que su registro se debió haber realizado en el apartado que para tal efecto tiene por separado este libro.

Por otra parte se decretó el sobreseimiento por reparación del daño en el expediente 150/2017 que por el delito de Robo a Comercio se sigue en contra de \*\*\*\*\* citado el veinte de agosto del año en curso y decretado el sobreseimiento el diez de septiembre del

presente año.

En el presente período y considerando las que se encontraban pendientes en la visita anterior, se han pronunciado **dieciocho sentencias definitivas**.

La última, conforme a su fecha, número 37/2014 y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la relativa al expediente 37/2014, instruida en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de Homicidio Simple Doloso, citada el veinticuatro de septiembre del año en curso y resuelta el día treinta y uno de octubre del presente año (foja 83). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 223 fojas, y de la 199 a la 218 obra la citación y sentencia definitiva de las fechas antes indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se detectaron **trece sentencias pronunciadas fuera de plazo legal**, siendo las siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Delito</b>	<b>Fecha de citación</b>	<b>Fecha de sentencia</b>
1. 84/2016	Secuestro	13/03/18	11/09/18
2. 35/2013	Homicidio calificado	26-04-18	01-06-18
3. 60/2015	Robo agravado con violencia	27-04-18	27-06-18
4. 49/2015	Homicidio	29-05-18	29-06-18
5. 157/2013	Daños y Daños culposos	29-05-18	29-06-18
6. 80/2016	Homicidio simple doloso	22-06-18	20-07-18
7. 134/2016	Equiparado a la violación	25-06-18	17-08-18
8. 170/2016	Robo agravado con intimidación	26-06-18	19-07-18
9. 25/2016	Lesiones Gravísimas	29-06-18	26-09-18
10. 19/2017	Simulación de Actos jurídicos	03-07-18	22-08-18
11. 285/2016	Homicidio Simple Doloso	22-08-18	19-09-18
12. 197/2016	Homicidio Calificado	24-08-18	01-10-18

13. 37/2014 Homicidio simple 24-09-18 31-10-18  
doloso

Al día de hoy, de acuerdo a los asientos de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar **cuatro resoluciones definitivas**, siendo los procesos penales siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Delito</b>	<b>Fecha de citación</b>
1. 58/2016	Lesiones gravísimas	15-10-18
2. 198/2016	Robo Agravado a vivienda	29-10-18
3. 185/2016	Robo agravado con intimidación en las personas	31-10-18
4. 14/2009	Homicidio	08-11-18

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	28
Pendientes de pronunciar a la visita anterior	03
Devolución a trámite	06
	01
Anotados por error	
Suspendido por amparo	01
Sobreseimiento por reparación del daño	01
Sentencias pronunciadas	18
Sentencias pendientes de pronunciar	04

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 Fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página Web del Poder Judicial del Estado, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas en versión pública se ingresó a la misma y **se constató que se da cumplimiento a dicho ordenamiento, en cuanto a su publicación, sin embargo, en todas se omite la certificación que debe incluirse en cada una, en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de**

**Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

De conformidad con el artículo 19 inciso d) del Reglamento de Visitaduría Judicial y a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, a fin de constatar el cumplimiento de la misma, se procede a realizar el análisis de los siguientes expedientes:

**1. Incidente de Ejecución de sentencia, relativo al sentenciado \*\*\*\*\* , a quien se le instruyó el proceso penal número 161/2017, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal por la comisión del delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes por Haber sido Cometido con intimidación en las Personas y por Haber Recaído en Vehículo Automotor.**

Con fecha quince de Octubre de dos mil dieciocho, se dictó sentencia condenatoria y absolutoria, ordenándose poner en inmediata libertad al sentenciado \*\*\*\*\* , por haber compurgado la pena impuesta, siendo notificada en la misma fecha al sentenciado y el dieciséis a la defensora de oficio y al agente del ministerio público. Con fecha quince de octubre del año en curso la Agente del Ministerio Público interpone el recurso de apelación. Obra constancia actuarial de fecha diecinueve y veintidós de octubre de la notificación a la parte ofendida de la admisión del recurso de apelación. Con fecha veinticuatro de octubre del año en curso, se tiene al sentenciado designando defensor en segunda instancia. Con fecha treinta de octubre del presente año se ordena la remitir a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia los autos originales de la causa, para la substanciación del recurso de apelación, siendo la última actuación. El expediente duplicado consta de 669 fojas.

**2. Incidente de Ejecución de sentencia, relativo al sentenciado \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , a quienes se le instruyó el proceso penal número 30/2013, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal por la comisión del delito de Robo Simple y Robo en su Modalidad Agravante por Haberse Cometido con Quebrantamiento de la Confianza y Seguridad.**

Con fecha veinticinco de Noviembre de dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria, concediéndoles el Beneficio de la Condena Condicional en su Modalidad de Prisión Intermitente, siendo notificadas las partes el veintiocho de noviembre, el agente del ministerio público y defensor de oficio, cinco, seis de diciembre los sentenciados y catorce de diciembre de dos mil dieciséis, a la parte ofendida. Interponiendo el recurso de apelación la agente del ministerio Público y la defensor de Oficio. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se ordeno remitir los autos originales a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se recibe resolución de segunda Instancia misma que se confirma, se ordena girar oficio al Director del Centro penitenciario de esta ciudad. Con

fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, se ordena la suspensión de la causa, por el amparo directo promovido por los sentenciados en contra de la Resolución de Segunda Instancia. Con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, se tiene por recibido cumplimiento a ejecutoria de amparo en la que se modifica la resolución recurrida, en la que se giró oficio al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad para comunicar la modificación de la resolución. Obra constancia actuarial de fecha dieciocho, a la Fiscal de la Adscripción, defensora de oficio, y a los sentenciados el veintidós y veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. Con fecha veintinueve de octubre del año en curso, el sentenciado Eduardo León Salas Villarreal, se acogió al beneficio de la condena condicional en su modalidad de prisión intermitente. Con fecha uno de noviembre del año en curso, el sentenciado \*\*\*\*\*, se acogió al beneficio de la condena condicional en su modalidad de prisión intermitente. Con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho se le hicieron las prevenciones de ley al sentenciado \*\*\*\*\*. Siendo la última actuación. El expediente duplicado consta de 622 fojas.

**3. Incidente de Ejecución de sentencia, relativo al sentenciado \*\*\*\*\* a quien se le instruyó el proceso penal número 300/2016, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal por la comisión del delito de Equiparado al Fraude por Simulación de Hecho o Acto Jurídico.**

En fecha nueve de abril de dos mil dieciocho se dictó sentencia condenatoria en contra de la sentenciada, imponiéndosele la pena de prisión de tres años, seis meses concediéndosele la condena condicional en su modalidad de libertad vigilada, en fechas doce de abril del año en curso, la sentenciada, Agente del Ministerio Público y defensor particular, interpusieron recurso de apelación, en diecisiete de abril del presente año, se admite el recurso de apelación interpuesto, requiriéndose a la sentenciada para que designara defensor en segunda instancia, en acuerdo de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se ordeno la remisión del original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, encontrándose en trámite el citado recurso. Siendo la última actuación. El expediente duplicado consta de 1301 fojas.

### **Adolescentes**

**De la revisión de este libro, se advierte que, a partir de la foja 120, obra una certificación secretarial en la cual, por instrucciones del Titular del juzgado se anotan los citados para sentencia definitiva de los procesos de menores, por separado, ya que, para efectos estadísticos se facilita más dar cumplimiento y se hace más práctico, más eficiente y rápido el llevarlo por separado, en el mismo libro.**

Contabilizando los registros del mismo, aparece **un asunto citados para sentencia** definitiva, misma que ya fue pronunciada.

El cual corresponde al 127/2015- A, instruido en contra del Adolescente \*\*\*\*\*, por la conducta tipificada como delito de Homicidio Simple Doloso, con fecha de citación de once de octubre de dos mil dieciocho, y con resolución de fecha diecinueve de octubre del año en curso (foja 122). Se trajo a la vista el expediente que consta de 615 fojas, y en la 594 a la 595 obra la audiencia final y de la 597 a la 608, obra la resolución definitiva, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los registros de este libro, se ha pronunciado una sentencia definitiva.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	01
Pendientes de pronunciar a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	01
Sentencias pendientes de pronunciar	00

#### **b) Resoluciones Incidentales**

En el período que se revisa, se registraron **trece asuntos citados para resolución incidental**.

El último registro de los citados para resolución incidental corresponde al proceso 60/2018, instruido en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de Fraude de Cuantía Mayor, el cual fue citado para resolución el doce de noviembre del año en curso, el cual, (foja 05 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 275 fojas y de la foja 269 y 270, obra el desahogo de la audiencia incidental de fecha **doce de octubre del año en curso**, debiendo ser de doce de noviembre del presente año, en la que se ordena citar a las partes para la resolución y de la 271 a la 274 obra la resolución de fecha doce de noviembre del presente año, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el expediente 54/2017 que se sigue en contra de \*\*\*\*\* , por el delito de Desaparición de Persona citado el cuatro de junio del año en curso, se decretó el desistimiento del incidente con fecha seis de septiembre del presente año, dejándose sin efecto la citación a foja(005 frente). Asimismo, en el expediente 132/2017 que se sigue en contra de \*\*\*\*\* por el delito de Transportación de Cosa Robada citado el veinticinco de octubre del presente año, se decretó sobreseimiento con fecha veintiséis de octubre del año en curso foja (005 vuelta).

Del análisis del libro se advierte que los registros de los expedientes citados para sentencia interlocutoria que son los expedientes 96/2015, 200/2013 y 244/2016, citados el veinticinco de junio, dos de julio y seis de julio, del año en curso respectivamente se registraron sin orden cronológico, toda vez que anterior a dichos expedientes aparecen el registro del expediente 335/2017 citado el veinte de agosto del presente año (foja 005).

De la visita anterior a la fecha, conforme al libro y legajo correspondiente se **pronunciaron cinco resoluciones incidentales**.

En el período, se dictaron **tres resoluciones incidentales fuera del plazo legal**, siendo las siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Delito</b>	<b>Citación</b>	<b>Resolución</b>
1. 24/2016	Equiparado al Fraude	24/05/18	13/06/18
2. 335/2017	Robo de implementos	20/08/18	05/09/18
3. 244/2016	Robo con Quebrantamiento	06/07/2018	05/09/18

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, se encuentra pendiente de pronunciar **siete** resoluciones incidentales.

<b>Expediente</b>	<b>Delito</b>	<b>Citación</b>
1. 167/2013	Fraude	<b>20-03-2018</b>
2. 48/2014	Daños Doloso	<b>26/06/18</b>
3. 96/2015	Uxoricidio	<b>25/06/18</b>
4. 200/2013	Lesiones Graves	<b>02/07/18</b>
5. 67/2017	Violencia Familiar	<b>05/10/18</b>

6. 289/16                      Transportación de               **11/10/18**  
                                  Cosa Robada  
7.363/17                      fraude en su modalidad 09/11/18  
                                  de estafa

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al Titular del Juzgado por Ministerio de Ley que pronuncie a la brevedad posible las sentencias que se encuentran pendientes de dictar, manifestando que procederá a dictar las mismas, y en relación al expediente 167/2013, citado el veinte de marzo del año en curso, no se ha podido dictar toda vez que se giró un oficio al Banco de México, S.A. y hasta el momento no se ha recibido respuesta, no obstante que se ha insistido al respecto.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	13
Pendientes de pronunciar a la visita anterior	01
Desistimiento (se dejó sin efecto)	01
Sobreseimiento	01
Sentencias pronunciadas	05
Sentencias pendientes de pronunciar	07

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

En el período que abarca esta visita **no aparece algún bien registrado** (foja 07).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Auxiliar.**

En el apartado de las apelaciones de competencia la Sala Auxiliar, aparecen treinta y seis anotaciones, dos anotados por error en total son **treinta y cuatro recursos**.

El último registro corresponde al expediente 37/2014, que por el delito de homicidio simple doloso se instruye en contra de \*\*\*\*\*, siendo impugnada la sentencia condenatoria de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, admitido por auto de fecha ocho de

noviembre y remitido al Tribunal de alzada el doce del referido mes y año, (foja 005). Se trajo a la vista el duplicado y cuaderno provisional del expediente, el primero de los señalados consta de 224 fojas y en la 199 y de la 200 a la 218 aparece la citación y resolución recurrida, respectivamente, en la 223, aparece el acuerdo de la fecha indicada mediante el cual se tiene por admitido el recurso; resultando coincidente con datos asentados en el libro.

Según los registros no se encuentra pendiente de remitir a la alzada expediente alguno.

En el período que comprende la visita, se han recibido veintidós resoluciones de segunda instancia de la Sala Auxiliar, de las cuales en trece se confirmaron, una revocó, seis modificadas y dos por otros motivos.

#### **b) Tribunal Distrital.**

En el libro anterior en que se registran los asuntos cuyo conocimiento es competencia del Segundo Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen trece registros, uno anotado por error en **total son doce asuntos impugnados**.

El último asiento corresponde al proceso 147/2017, que por el delito de Homicidio Calificado se instruye en contra de \*\*\*\*\*, en el cual aparece como resolución recurrida la incidental de fecha veinte de septiembre del dos mil dieciocho, admitido el treinta y uno de octubre del año en curso, pendiente de remitir al tribunal de alzada, (foja 117). Se trajo a la vista el expediente que consta de 643 fojas, y en la foja 631, aparece el auto impugnado y en la 642, obra el auto de la fecha indicada en que se admite el recurso de apelación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que se encuentra pendiente a remitir al Segundo Tribunal Distrital expediente los expedientes 364/2016 admitido el recurso el diecisiete de octubre y el descrito y analizado.

En el período se han recibido catorce resoluciones de segunda instancia habiendo sido, cinco confirmadas, dos revocadas.

#### **c) Materia de Adolescentes.**

En el apartado correspondiente a adolescentes, posterior a la visita inmediata anterior, **obra un registro anotado**

**por error** (foja 134).

Según los registros de este libro no aparecen pendientes de remitir a la alzada.

En el período no se ha recibido resolución de la alzada.

## **7. Libro de Amparos**

### **a) Amparos indirectos**

En el período que comprende la visita, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **noventa y siete demandas de garantías**.

El último asiento corresponde al expedientillo 148/2018, relativo al amparo 1411/2018, en el que aparece \*\*\*\*\* como quejoso directo, acto reclamado la privación ilegal de la libertad, así como la incomunicación y malos tratos y demás actos prohibidos por el artículo 22 constitucional, habiéndose ordenado rendir el informe el treinta de octubre de dos mil dieciocho (página 129). Se trajo a la vista el cuadernillo de amparo el cual consta de 09 fojas, en la 08, aparece el auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibido el oficio de la autoridad federal, en la última, el informe negando el acto reclamado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la vista inmediata anterior se han recibido setenta ejecutorias de amparo, de las cuales en dos se concedió y sesenta y ocho fueron sobreseídos.

### **b) Amparos directos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva aparecen **dos registros de juicios de amparo directos**.

El registro más corresponde a la causa penal 28/2017 en el que aparece como quejoso \*\*\*\*\* y como acto reclamado el proveído de fecha once de julio de dos mil dieciocho habiéndose recibido en fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, con acuerdo del el seis de agosto del año en curso, (página 05). Se trajo a la vista el Tomo II del expediente original que consta de 995 fojas, a foja 905, obra un auto de la fecha indicada en el que se

tiene por recibida la demanda de amparo directo por parte del inculpaado, se ordena al actuario de la adscripción emplazar a las partes para que comparezcan ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito correspondiente, suspender el proceso en el estado en que se encuentra, **sin que obre la firma del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda en la razón en la inclusión en la lista de acuerdos**, a foja 913, el auto del veintidós de agosto en que notifica la autoridad federal la incompetencia para conocer de la demanda interpuesta.

Según los registros se recibió de la autoridad federal una incompetencia.

#### **8. Libro auxiliar.**

En el período que se revisa obran **veinte expedientillos auxiliares registrados**.

El último asiento corresponde al 33/2018, formado por acuerdo de fecha doce de noviembre del dos mil dieciocho, por escrito recibido del Juzgado de Primera Instancia del Sistema Acusatorio Oral en materia de ejecución a fin de localizar un expediente (página 16). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 03 fojas, a foja 02 obra la promoción con acuse de recibo del ocho de noviembre del año en curso, en ésta última, **aparece auto de doce de octubre lo que resulta inexacto considerando que fue recibida en el mes de noviembre, sin la firma del secretario a quien le corresponda en la cuenta y en la razón en la inclusión en la lista de acuerdo**.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

A fin de verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y se solicitó el último expediente registrado el cual corresponde a la causa 70/2018 relacionado con el 226/1998, que por el delito de robo con violencia e intimidación en las personas se instruye a \*\*\*\*\*, por lo que se busco en la letra "C" del segundo libro habilitado y en la página 31, aparece el número del expediente, nombre del inculpaado y el delito, por lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Durante el periodo que comprende la visita se hicieron ocho remisiones dando un **total de cuatrocientos cincuenta y nueve expedientes al archivo regional**, en la forma siguiente:

	<b>oficio</b>	<b>fecha</b>	<b>Expedientes</b>
1.	1083/2018	31-05-18	26
2.	1084/2018	31-05-18	52
3.	1085/2018	31-05-18	01
4.	1400/2018	16-07-18	51
5.	1401/2018	16-07-18	50
6.	1411/2018	17-08-18	78
7.	1412/2018	17-08-18	02
8.	1627/2018	28-09-18	38
9.	1628/2018	28-09-18	12
10.	1881/2018	16-10-18	58
11.	2019/2018	30-10-18	21
12.	1995/2018	07-11-18	70
Total			459

De lo anterior, se advierte que se le ha dado seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración de expedientes al archivo.

#### **11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.**

##### **a) órdenes de aprehensión**

En el período que abarca la presente visita, se registraron quince asuntos en el libro de los cuales el que corresponde al 28/2018 (foja 058 frente), ostenta constancia secretarial de que fue anotado como solicitud de orden de aprehensión sin embargo se solicitó por parte del Agente del Ministerio Público como citación, por lo que se ordenó citar al inculcado por lo que **realmente en el periodo se solicitaron catorce órdenes de aprehensión.**

El último asiento corresponde al proceso 68/2018, que se instruye en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de Robo con Modalidad Agravante por haberse cometido con quebrantamiento de la confianza o seguridad, la que fue radicada el día cinco de noviembre del año en curso pendiente de obsequiarse foja (59 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 340 fojas, y en esta obra un auto de radicación sin detenido de la fecha indicada, mediante la cual se ordena analizar cada una de las constancias que integran la averiguación para resolver sobre la orden de aprehensión en contra de la inculpada de referencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que el expediente 15/2018 que por el delito Equiparado al Abuso de

confianza se sigue en contra de \*\*\*\*\*, en el cual con fecha veintitrés de mayo del año en curso se ordenó entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada, fue sobreseído con fecha nueve de julio del año en curso foja (58 vuelta)

En el periodo se han resuelto **doce** órdenes de aprehensión.

La última girada corresponde a los autos del expediente 60/2018 que se sigue en contra de \*\*\*\*\* por el delito de Fraude de Cuantía mayor con modalidad de estafa en el fraude, girada el treinta y uno de octubre del año en curso (foja 59 frente). Se trajo a la vista y consta de 275 fojas y de la foja 201 a la 225 obra la orden de aprehensión girada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha según los asientos de este libro, se encuentra pendiente de resolver **una** orden de aprehensión, referente al proceso penal siguiente:

<b>Expediente</b>	<b>Fecha de citación</b>	<b>Observaciones</b>
1.68/2018	05/11/2018	Dentro de término

#### **b) órdenes de comparecencia**

En el apartado de **órdenes de comparecencia**, en el periodo que abarca la visita, se han registrado **una solicitud**.

El último asiento corresponde al proceso 61/2018, que se instruye en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, por el delito de Lesiones Leves y Daños, la que fue radicada el día veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho y obsequiada el dieciocho de octubre del presente año (foja 99 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 131 fojas en la foja 115 la radicación sin detenido de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso y de la 116 a la 124 la orden de comparecencia en contra de los inculcados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo se ha resuelto **una** orden de comparecencia en contra de los dos inculcados.

La última girada corresponde a los autos del expediente 61/2018 anteriormente descrito y analizado (foja 99 vuelta).

A la fecha, según los asientos de este libro **no** se encuentran pendientes de resolver órdenes de

comparecencia.

### **Adolescentes**

Durante el período que abarca la visita **no aparecen registros de solicitudes de órdenes de detención** (foja 131).

Durante el período que abarca la visita **no aparecen registros de solicitudes de órdenes de presentación** (foja 143).

### **12. Libro de Presentaciones de procesados.**

Se tuvieron a la vista los legajos de los reportes de asistencia e inasistencia enviados por el Encargado del Módulo de Identificación Palmar.

El último reporte de asistencia corresponde al día seis de noviembre del año en curso, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse **cuatro** personas.

El segundo legajo que corresponde a inasistencia es del seis de noviembre y, aparecen **tres**.

### **13. Libro de objetos e Instrumentos del Delito.**

Posterior a la visita inmediata anterior **obran dos registros**.

El registro más reciente corresponde al expediente 134/2014 relacionado al 62/2018 instruido en contra de \*\*\*\*\* por el delito de robo a vivienda, en que fue consignado un reloj para caballero marca Luxury Quartz con carátula de color dorado y correa de piel en café y un reloj para dama marca Louis Arden de color plateado con vidrio (página 182). se trajo a la vista el expediente que consta de 183 fojas, a foja 179, obra el pedimento penal suscrito por la Agente del Ministerio Público de fecha veintiocho de septiembre del año en curso en que consigna los objetos, a foja 181, el acuerdo de radicación y en la 182, la fe de objetos.

Se puso a la vista los objetos y se dio fe se encuentran resguardados, con la etiqueta describiendo los objetos.

**14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

En el libro se encuentra dividido en cuatro partes, la primera correspondiente a arraigos, la segunda referente a orden de presentación de menores, la tercera a cateos y una cuarta de embargos precautorios.

En el período de visita, **no obra registro alguno** en los apartados señalados a fojas 17, 95, 171 y 262 respectivamente.

**15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.**

En el período que comprende esta visita, **se llevó a cabo una visita carcelaria en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, se entrevistó con treinta y tres internos a quienes se les hizo saber el trámite de sus procesos.

**16. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron **novecientas diecinueve diligencias fuera del local del juzgado.**

Al revisar el libro de la Actuaría María Guadalupe Vera González, se advirtió que obran ochenta y tres registros, el último corresponde a la diligencia practicada en \*\*\*\*\* en el expediente 150/2017 a notificar el auto de fecha cuatro de julio y practicada el dieciocho y devuelto el expediente el diecinueve del mismo mes y año, (página 91). No fue posible verificar el dato porque el expediente fue remitido en fecha siete de noviembre del año en curso, mediante oficio 1915/2018 al Archivo regional.

**Se informó que la funcionaria realizó algunas notificaciones fuera del juzgado en el período y entregó oficios, porque como quedó asentado en el acta de visita inmediata anterior, por instrucciones del titular y por la falta de personal fue comisionada a realizar actividades dentro del local del Juzgado, tales como desahogar audiencias, atención al público y demás que se requieran, notificaciones a las partes que comparecen al juzgado, notificaciones al Ministerio Público, Defensor público y al Centro de Reinserción Social.**

En el libro asignado al Licenciado Elías Ortega López, aparece que realizó seiscientos seis diligencias actuariales fuera del Juzgado, la última corresponde a la recibida el siete de noviembre del año en curso, en el proceso penal 216/2013, a notificar el auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, en el domicilio ubicada en \*\*\*\*\* numero \*\*\*\*\* de la colonia \*\*\*\*\*, practicada la diligencia el doce de noviembre del año en curso y entregado en esa misma fecha (página 49). Se trajo a la vista el segundo Tomo del expediente el cual se instruye en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de desacato a la autoridad, que consta de 1453 fojas, y en la última obra agregada la constancia actuarial de notificación al inculpado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada Kenia Alejandra Guevara Andrade, en que aparece que realizó ciento setenta y nueve y dentro del período del veintisiete al treinta y uno de agosto la licenciada Gabriela Lomas practicó cincuenta y un diligencias actuariales fuera del Juzgado, en total son doscientas treinta diligencias; la última corresponde a la recibida el ocho de noviembre del año en curso, en el proceso penal 35/2018, a notificar el auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, en el domicilio ubicada en calle \*\*\*\*\* numero \*\*\*\*\* de la colonia \*\*\*\*\*, practicada la diligencia el doce de noviembre del año en curso y entregado en esa misma fecha (página 141). Se trajo a la vista el expediente el cual se instruye en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de homicidio simple doloso, que consta de 141 fojas, y en la última, obra agregada la constancia actuarial de notificación al testigo; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

**Del registro del libro se advirtió que se incumple con lo ordenado en el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en cuanto a registrar las diligencias practicadas fuera del juzgado, sin incluir entrega de oficios o informes a las autoridades federales.**

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado los Actuarios informan que de sus libros de control interno suman un total de seiscientos setenta y un notificaciones.

#### **17. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro de la suma de ambos se obtuvo que se recibieron **mil cuatrocientas dos promociones.**

La última anotación corresponde a la promoción recibida el día doce de noviembre del año en curso relacionada con el expediente auxiliar de ejecución 62/2018, partida jurídica del sentenciado, (página 22).

Se trajo a la vista el expediente de ejecución formado a solicitud del sentenciado \*\*\*\*\*, por el delito de equiparado a la violación, en su interior obra la promoción con acuse de recibo en la fecha señalada, pendiente de acordar.

En promedio se reciben de veinte promociones diarias.

### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **obran veinticuatro registros.**

El último correspondió al expediente 28/2017, facilitado el doce de noviembre del año en curso, a \*\*\*\*\*, (página 37).

Se trajo a la vista el Tomo II del expediente que consta de 995 fojas, en esta última, obra acuerdo de fecha ocho de noviembre del presente año, en que se tiene a dicho profesionalista como defensor particular del inculcado.

## **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formulan los secretarios y autorizan con su firma y el sello de la dependencia.

Al tener a la vista, la lista de acuerdos se da fe que en ella se encuentran agregadas la elaborada el día nueve publicada el doce de noviembre del presente año en la que aparecen diecisiete acuerdos fue seleccionado el expediente 47/2018 secreto. Se trajo a la vista el duplicado del expediente en el que aparece como inculcado \*\*\*\*\*, por el delito de homicidio en riña con carácter de provocado, que consta de 484 fojas, en la

foja 483, obra el auto de la fecha indicada en el que se tiene por admitido el recurso de apelación por el Agente del Ministerio Público en contra de la resolución definitiva.

<b>Mes</b>	<b>Acuerdos Tradicional</b>	<b>Acuerdos Menores</b>
Mayo (15-33)	196	04
Junio	190	02
Julio	196	03
Agosto	314	01
Septiembre	230	05
Octubre	345	04
Noviembre (01-09)	50	02
	1,521	21

En total son **mil quinientos cuarenta y dos** acuerdos diarios

En promedio se publican quince acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición De Justicia.**

El personal del juzgado informa que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, sin embargo desde el mes de diciembre de dos mil catorce, se ha remitido la información vía Internet al departamento de Recursos Financieros.

En relación al sistema integral de impartición de justicia aún no ha sido implementado nuevamente en este juzgado.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes registrados en el libro de gobierno del período que comprende la visita, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

**1. Expediente numero 80/2016, instruido y radicado ante el extinto Juzgado Tercero De Primera Instancia en Materia Penal, el día 09 de noviembre de 2011, en contra**

**de \*\*\*\*\* por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de homicidio simple doloso.**

Librándose orden de aprehensión el día 17 de Abril del año 2012, radicándose posteriormente con fecha 11 de marzo de 2016 por la supresión del juzgado Tercero en Materia Penal por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal, y con fecha 30 de Marzo del año 2016 se radico el mismo ante esta Autoridad debido a la supresión del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal, complementándose la orden de Aprehensión el día 13 de Abril de 2016, rindiendo su declaración preparatoria el día 14 de abril de 2016, y en la misma aclara su nombre como \*\*\*\*\* por lo que se reservo el derecho a declarar, emitiéndose por parte de esta Autoridad Auto de Formal Prisión el día 19 de Abril de 2016, notificándose debidamente a todas las partes involucradas dentro del presente juicio y aperturandose el periodo común ordinario de ofrecimiento de pruebas y con fecha 22 de Abril de 2016, se acuerda el recurso de apelación en contra del auto de formal prisión interpuesto por el Agente del Ministerio Publico de la Adscripción, posteriormente la defensa aporta la ampliación de declaración de su representado y se señala para su desahogo a las 09:30 horas con treinta minutos del día 06 de Agosto de 2016, de igual manera se recibe la resolución del toca penal número 37/2016 en el cual confirma en todos sus términos el auto de Formal Prisión, dictado en contra de \*\*\*\*\*, posteriormente y de acuerdo a diversas diferimientos de la audiencia Final se señalo nuevamente fecha y se aportaron nuevos medios debido a que el inculpado y los testigos de cargo de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, señalándose fecha para el desahogo del mismo a las 10:00 horas del día 20 de febrero de 2017, difiriéndose la misma para el día 23 de Marzo de 2017, solicitando la presentación de los mismos por medio de la fuerza pública y nuevamente no comparecieron por lo que se agotaron, todas y cada una de las instancias para la presentación de los mismos celebrándose el día 08 de Agosto de 2017 los careos constituciones con los testigos, posteriormente la defensa ofrece las testimoniales a cargo de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, desahogándose las mismas el día 17 de noviembre del año próximo pasado, y con fecha 29 de noviembre de 2017, se dicto auto preventivo debido a la conclusión del periodo probatorio señalándose para el día 28 de Febrero de 2018, señalándose el desahogo de la audiencia final, posteriormente con fecha 06 de Marzo de 2018, se decreto la nulidad absoluta a partir del auto de fecha 29 de Noviembre de 2017, y ya regularizado el procedimiento se señalo día y hora para la celebración de la audiencia final desahogándose la misma el día 22 de Junio del año 2018m resolviéndose el presente proceso de forma definitiva el día 20 de Julio de 2018 imponiéndole al sentenciado \*\*\*\*\*, una pena de 07 años, 05 meses de prisión ordinaria acreditándose su responsabilidad en el delito de Homicidio cometido en Riña con carácter de provocador. Interponiendo el recurso de apelación por parte del ministerio publico y del propio sentenciado admitiéndose el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva condenatoria el día 27 de Agosto de

2018 y remitiéndose a la sala Auxiliar de Tribunal Superior de Justicia, el día 31 de Agosto del presente año.

**2. Expediente 285/2016, instruido en contra de \*\*\*\*\* , por la probable comisión del delito de Homicidio Simple Doloso.**

Radicado en fecha 20 de Julio de 2016; se gira orden de aprehensión por el delito antes mencionado en fecha 20 de Julio de 2016, cumplimentándose la orden en esa misma fecha, rindiendo su declaración preparatoria el día 21 de Julio de 2016 en la cual se negó a rendir su declaración, solicitando el cambio de medida cautelar de fecha 25 de Julio 2016 y el día 26 de Julio de 2016 se dicto auto de formal prisión por el delito que se le acusa, certificándose el periodo probatorio inicio el 01 de Agosto de 2016 y concluye 23 de Septiembre de ese mismo año, ofreciendo pruebas de su intensión a fin de que sean tomadas en cuenta al momento de resolver respecto a la solicitud de cambio de medida cautelar y se le fija el día 18 de Agosto de 2016 el desahogo de la audiencia incidental resolviéndose el 05 de Septiembre la solicitud de modificación de medida Cautelar misma que le fue negada, ofrece pruebas el defensor particular el día 13 de Septiembre de año 2016, solicitando la declaración del procesado, la ampliaciones testimoniales de \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*; los careos constitucionales entre el inculpado de referencia y con los testigos, así mismo solicita la testimonial a cargo de \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* . La inspección judicial y la reconstrucción de hechos y por último la prueba de actuaciones y presunción lógica legal y humana. Mediante proveído de fecha 27 de Septiembre de 2016 se procedió a la admisión de las pruebas solicitadas admitiéndose la declaración del procesado, la ampliaciones testimoniales de \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*; los careos constitucionales entre el inculpado de referencia y con los testigos \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , Así Mismo La Testimonial A Cargo De \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*; así mismo la diligencia de inspección y reconstrucción de hechos, señalándose para su desahogo fecha para 11 de noviembre de 2016. Celebrándose audiencia principal en fecha 11 de noviembre de 2016, ampliación de declaración y testimoniales de descargo, ordenándose la apertura del periodo adicional de pruebas, así mismo el 28 de noviembre presento la defensa del inculpado \*\*\*\*\* , escrito de ofrecimiento de pruebas solicitando se le admitan los careos procesales entre los testigos de cargo con los testigos de descargo al igual que la testimonial a cargo de los \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*; las documentales consistente en cuatro fotografías; seis conversaciones; cartas de recomendación expedidas a favor de su defenso y copia certificada de la acta de matrimonio numero 85; en fecha 12 de Junio de 2017 se desahogo la audiencia adicional, desahogándose las audiencia de los testigos de cargo, así como las testimoniales de descargo; los careos constitucionales entre el inculpado \*\*\*\*\* y los testigos de cargo. En fecha 07 de diciembre de 2017 se llevo a cabo la audiencia de inspección y reconstrucción de hechos y el día 29 de Enero de 2018, se procedió al desahogo de la

audiencia final de la presente causa, se advierte que en fecha 09 de Marzo de 2018 se decreto la nulidad absoluta en acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2017, lo anterior a fin de llevar a cabo el desahogo de los careos procesales entre los testigos de cargo con los testigos de descargo señalándose para tal efecto el 04 de Abril de 2018, por otra parte en fecha 18 de Mayo de año en curso, se celebraron los careos procesales únicamente por lo que hace \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, con el testigo de descargo \*\*\*\*\*, celebrándose posteriormente en fecha 12 de Junio de 2018 los careos procesales con \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, con el testigo de descargo Félix Antonio Hernández Tovar, dictándose auto de cierre de fase probatoria el día 15 de Junio de 2018; el 22 de Agosto del año en curso se celebro la audiencia final emitiendo la sentencia definitiva el 19 de Septiembre de año en curso en la cual se determina que quedo acreditado el cuerpo del delito de Homicidio Simple Doloso así como la responsabilidad del enjuiciado \*\*\*\*\*, imponiendo una pena de 09 años, 03 meses, al pago de 50 días de salario mínimo; al igual se condena al sentenciado de referencia a la reparación del daño y no se le concede beneficio de condena condicional alguno; notificando al sentenciado de referencia en esa misma fecha interponiendo el recurso de apelación al momento de ser notificada; en fecha 20 de septiembre fue debidamente notificado el defensor particular así como al ministerio publico el 24 de Septiembre 2018, interponiendo la fiscal adscrito el recurso de apelación , por otra parte el día 20 de Septiembre de 2018 fue notificada la parte ofendida dentro de la presente causa, agregando que el 27 de Septiembre se admitió el recurso de apelación interpuesto tanto por el inculpado como el Ministerio Público Adscrito al Juzgado, se ordena la remisión de los autos a la sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia; por último se advierte que en fecha 03 de Octubre de año en curso fue recibido por dicha Sala el expediente original a fin de que substancie el recurso de Apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva.-

**3. Expediente 134/2016 antes 86/2015 instruido en contra de \*\*\*\*\* , por el delito de Equiparado a la violación.**

Radicado ante el extinto Juzgado Primero De Primera Instancia En Materia Penal, el día 07 de Octubre de 2015, se libro orden de aprehensión el día 13 de Octubre del año 2015, cumplimentándose la misma el nueve de noviembre del año dos mil quince, y rinde la declaración preparatoria el diez de noviembre del 2015, y niega el acto que se le atribuye en su contra, duplicando el termino constitucional y ofreciendo pruebas de ampliación de testimoniales a cargo de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, la ampliación y aclaración del dictamen ginecológico y proctológico por el médico legista; desahogándose dichas pruebas el trece de noviembre del dos mil quince; procediendo a dictar auto de formal prisión en contra del indiciado de referencia el quince de noviembre del año dos mil quince por el delito señalado en líneas anteriores, el defensor de oficio apela la resolución, el 18 de noviembre de 2015se

certifica el periodo probatorio iniciando en esa propia fecha y concluye el 26 de Enero de 2016, se admite el recurso de apelación el día 26 de noviembre del año 2015, enviándose expediente de duplicado de la causa penal número 86/2015, al Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, el día 03 de Diciembre de 2015. Mediante promoción recibida el 25 de Enero de 2016, signada por el representante común de la defensa, ofrece medios de prueba en los cuales se encuentra ampliación de declaración preparatoria del inculpado; la testimonial a cargo de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; la testimonial de los Agentes de la Policía Investigadora del Estado; Careos constitucionales entre el inculpado de referencia y la menor ofendida; aclaración y ampliación del dictamen ginecológico y proctológico, la pericial médico legal del, documental de la acta de nacimiento numero 502, proveyendo el auto admisorio de pruebas en fecha 25 de Febrero de 2016 y ante la supresión del juzgado Primero en Materia Penal, se radica el día 03 de Abril de 2016 por parte de esta autoridad la reasignación del tramite a fin de continuar con el conocimiento del mismo asignándole como numero estadístico 134/2016, proveído por el cual se tiene por recibido oficio 1014, signado por el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital en el cual notifica que se confirma la resolución emitida en fecha 15 de Noviembre de 2015, consistente en el auto de formal prisión dictado por la autoridad extinta; en fecha 08 de Julio de 2016 se llevo a cabo la audiencia principal en la cual se desahogaron las testimoniales a cargo de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, así como la ampliación de declaración a cargo del inculpado \*\*\*\*\* y se ordena la apertura de ofrecimiento adicional de pruebas, recibiendo escrito signado por el representante común de la defensa de ofrecimiento de pruebas el día 04 de Agosto de 2016, en el que solicita la testimonial a cargo de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, el informe del Comandante de la Policía Ministerial del Estado de Chihuahua los careos constitucionales entre su defenso, la menor \*\*\*\*\*; la ampliación y aclaración del dictamen ginecológico y proctológico; la pericial médico legal; la pericial científica en materia de urología a cargo del Médico \*\*\*\*\*, el historial clínico del interno \*\*\*\*\*, la documental pública consistente en certificado de no antecedentes penales, se celebra la audiencia adicional el día siete de diciembre del año 2016, en el cual se desahogo las testimoniales de los testigos de descargo, diligencia en la que se dicto auto preventivo de cierre de fase probatoria, en fecha seis de Junio del 2017, fue celebrada la audiencia final, en proveído de fecha 10 de noviembre del 2017, se decreta la nulidad absoluta de la audiencia final de fecha 06 de Julio del 2017, toda vez que el defensor particular ofreció nuevamente la diligencia de careos constitucionales entre el inculpado y la menor ofendida \*\*\*\*\*, y se ordena dar vista al inculpado y su defensor para qlue manifiesten su deseo de llevar a cabo la diligencia pendiente quienes manifiestan que no es su deseo de llevar a cabo el desahogo de los careos antes mencionados, por lo que se celebra la audiencia final el día 7 de Marzo del 2018, y continuando a ello se dicto auto de nulidad absoluta de

la audiencia final de fecha 7 marzo del 2018, lo anterior en virtud de que existe contradicciones entre lo manifestado en su declaración preparatoria realizada por el inculpado y la declaración rendida por la menor ofendida \*\*\*\*\* dictándose; por lo que se decreta de oficio el desahogo de los careos procesales entre la menor ofendida y el inculpado así como también se encuentra pendiente de desahogar la prueba de ampliación y aclaración del dictamen a cargo del médico legista, con el objeto de interrogar al perito respecto a la aclaración de la terminología utilizada dentro del certificado médico rendido a si como las circunstancias que refiere el mismo, desahogándose únicamente el careo procesal procesales entre la menor ofendida y el inculpado el día 25 de abril del 2018, y en fecha 25 de Junio del 2018 se lleva a cabo la celebración de la ampliación del dictamen ginecológico y proctológico y aclaración del mismo por parte del médico legista, e inmediatamente se llevo a cabo el desahogo la audiencia final; en fecha diecisiete de agosto del 2018, se dicta sentencia definitiva en la que se determina que quedo acreditado el cuerpo del delito de Equiparado a la violación con persona sin capacidad menor de doce años, así como la responsabilidad del enjuiciado Emilio Salazar Martínez, imponiendo una pena de 09 años, 07 meses, 15 días de prisión ordinaria, a pagar el equivalente de 50 días de salario mínimo; al igual se condena al sentenciado de referencia a la reparación del daño, sin concederle beneficio de condena condicional alguno; notificando al sentenciado de referencia el 21 de agosto de 2018, quien al momento de su notificación interponiendo el recurso de apelación y en esa misma fecha el agente del ministerio público adscrito apela dicha resolución; en fecha 21 de agosto del 2018 fueron debidamente notificados el defensor particular así como la parte ofendida dentro de la presente causa, agregando que el 21 de Agosto del año 2018 se admitió el recurso de apelación interpuesto tanto por el inculpado, el Ministerio Público Adscrito al Juzgado, se ordena la remisión de los autos a la sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia; por último se advierte que en fecha 31 de Agosto de año en curso fue recibido por dicha Sala el expediente original a fin de que substancie el recurso de Apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva.

**4. Expediente 25/2016 antes 144/2015 instruido en contra de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, por el delito de Lesiones graves por disfunción parcial permanente de órganos o facultades.**

Radicado ante el extinto Juzgado Primero De Primera Instancia En Materia Penal, el día 05 de Noviembre de 2015, cumplimentándose la orden de aprehensión en fecha 06 de enero del 2016 por \*\*\*\*\*, así como \*\*\*\*\* en esa misma fecha, rindiendo ambos su declaración preparatoria el 06 de enero de 2016, negando los hechos respectivamente, solicitando la duplicidad del término constitucional y la fianza, así mismo solicitan los careos constitucionales con el ofendido, en fecha 08 de enero de 2016 se lleva a cabo la audiencia de termino

constitucional en la que se desahoga el careo constitucional entre el inculpado \*\*\*\*\* con el ofendido, diligencia que no se llevo a cabo por la falta de presentación del ofendido, desahogándose en dicha audiencia las testimoniales de descargo de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*. En fecha 11 de enero de 2016 se resuelve la situación jurídica de los inculpados, dictándose auto de formal prisión en contra de los indiciados de referencia por el delito señalado en líneas anteriores, se certifica el periodo probatorio iniciando en 28 de enero del 2016 concluyendo el día 31 de marzo de ese mismo año; el día 12 de febrero se acogen al beneficio de libertad provisional bajo caución los inculpados; se cumplimenta la orden de aprehensión en contra de \*\*\*\*\* el 22 de marzo de 2016 y se lleva en esa misma fecha su declaración preparatoria en la que niega los hechos que se le atribuyen, en fecha 28 de marzo del 2016 se resuelve su situación jurídica pronunciándose auto de formal prisión en su contra por el delito que se le atribuye, en fecha 30 de marzo del 2016 se cumplimenta orden de aprehensión en contra de \*\*\*\*\* , celebrándose ese mismo día su declaración preparatoria, reservándose su derecho a declarar respecto a lo que se le acusa, y ante la supresión del Juzgado Primero de Primera instancia en Materia Penal, se radica el día 01 de Abril de 2016 por parte de esta autoridad la reasignación del tramite a fin de continuar con el conocimiento del mismo asignándole como numero estadístico el 25/2016, así mismo el 05 de Abril del 2016 se dicta auto de formal prisión al inculpado \*\*\*\*\* , quien se acogió al beneficio de libertad bajo caución en fecha 11 de abril del 2016, en fecha 25 de Mayo de 2016 el inculpado \*\*\*\*\* se acoge al beneficio de libertad bajo caución; y al advertirse mediante acuerdo de fecha 04 de julio del 2016 que se encuentran pendientes el desahogo de las testimoniales de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* así como \*\*\*\*\* , así como los careos constitucionales con el ofendido \*\*\*\*\* , se señala fecha de audiencia para el desahogo de los mismos, por lo que en fecha 29 de Agosto del 2016 se desahoga la testimonial de \*\*\*\*\* así como \*\*\*\*\* ; en fecha 29 de septiembre de 2016 se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria, en diligencia 20 de diciembre de 2016 se suspende la audiencia final y se ordena la celebración de los careos constitucionales pendientes entre los inculpados \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* con el ofendido; en fecha 10 de Octubre del 2017, se llevo a cabo los careos constitucionales entre los inculpados con el ofendido y los testigos de cargo y en fecha 23 de octubre del 2017 se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria; el 17 de enero de 2018 se llevo a cabo la audiencia final y en proveído de fecha 04 de abril del 2018 se decreta la nulidad absoluta de la audiencia final de fecha 04 de abril del 2018, toda vez que se decreta de oficio el desahogo de los careos procesales entre el ofendido y los testigos de cargo con los testigo de descargo; y en fecha 02 de mayo del 2018 se lleva a cabo los careos procesales entre el ofendido \*\*\*\*\* y los testigos de cargo y de descargo, dictándose auto preventivo de cierre de fase probatoria en fecha 05 de Junio del 2018, y en fecha 29 de Junio del 2018 se lleva a cabo la audiencia final; así

mismo en fecha 26 de septiembre del 2018 se dicta sentencia condenatoria en contra de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; en la que se determina que quedo acreditado el cuerpo del delito de Lesiones graves por disfunción permanente de órganos o facultades, así como la responsabilidad de los enjuiciados; imponiéndoles una pena de 04 años, 01 meses, 15 días de prisión ordinaria, a pagar el equivalente a 30 días de salario mínimo; al igual se condena a los sentenciados de referencia a la reparación del daño, se les concede el beneficio de condena condicional consistente en libertad vigilada; notificando al sentenciado \*\*\*\*\* el día 02 de Octubre del 2018, apelando la sentencia al momento de la notificación; así mismo en fecha 03 de octubre del año en curso los sentenciados al ser notificados apelan la sentencia, por lo que en proveído de fecha 15 de octubre de año en curso, se admite recurso de apelación interpuesto por los inculpados de mérito, así como por el Agente del Ministerio público adscrito, contra la sentencia condenatoria de fecha 26 de Septiembre de 2018, remitiendo autos en original de dicha causa a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, recibiendo en fecha 18 de Octubre de año en curso.

**5. Expediente 37/2014 delito. Homicidio Simple Doloso sentenciado \*\*\*\*\*.**

Se reviso el expediente duplicado, en virtud de que los autos originales se encuentran en la Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado, debido al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y el sentenciado en contra de la sentencia condenatoria dictada en autos, constando el duplicado de 224 foja, de las constancias de autos, 73 fojas corresponden a la averiguación previa, a foja 74 obra el auto de radicación de fecha 14 de Marzo del 2014, solicitando el Ministerio Público orden de aprehensión en contra del inculpado, la cual se libro en fecha 31 del mismo mes, según consta de la foja 75 a la 84 en la 86 consta que se cumplimiento la orden de aprehensión el día 26 de Enero del 2017, tomándose su declaración preparatoria el día 27 de Enero del mismo año (fojas de la 88 a la 90), resolviéndose su situación jurídica, dictando auto de formal prisión el día 01 de Febrero del 2017, según consta de la foja 102 a la 113, abriéndose un periodo probatorio por 40 días, iniciando el 10 de Febrero y concluyendo el 06 de Abril del mismo año (foja 116) de la foja 128 a la 196, consta que se desahogaron dentro del periodo probatorio diversas probanzas y en la foja 198, obra proveído de fecha 23 de Agosto del año en curso, donde se tiene al Ministerio Público por desahogando el auto preventivo, cerrándose la fase probatoria y señalando la fecha de la audiencia final, misma que se celebro en fecha 24 de Septiembre del 2018, según consta a foja 199, dictándose sentencia condenatoria en fecha 31 de Octubre del 2018, según consta de la foja 200 a la 218, la cual fue apelada por el Ministerio Público adscrito y por el sentenciado, por lo que en fecha 08 de Noviembre se ordeno la remisión de los autos originales a la Sala Auxiliar del Poder Judicial para la substanciación del recurso interpuesto (foja 223).

**6. Expediente 19/2017 delito Simulación de Actos Jurídicos, Judiciales o de Cualquier otra Orden Legal inculpada \*\*\*\*\*.**

Se reviso el expediente duplicado, en virtud de que los autos originales se encuentran en la Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado, debido al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y la sentenciada en contra de la sentencia condenatoria dictada en autos, constando el duplicado de 462 fojas , a foja 391 obra el auto de radicación de fecha 10 de Febrero del 2017, solicitando el Ministerio Público Orden de Aprehensión en contra de la inculpada, la cual se libro en fecha 31 de Octubre del mismo año (fojas de la 392 a la 401) a foja 404 obra proveído en el que se señala que se cumplimento la orden de aprehensión el día 30 de Noviembre del 2017, tomándose su declaración preparatoria el día 01 de Diciembre del mismo año (foja 407 a 408 vuelta), de la foja 414 a la 424 obra la resolución respecto de la situación jurídica de la inculpada, dictándose el día 06 de Diciembre del 2017 Auto de Formal Prisión en su contra, abriéndose un periodo probatorio por 40 días, iniciando el 15 de Enero y concluyendo el 12 de Marzo del 2018, lo cual se hace constar a foja 429; dentro del periodo probatorio no se ofreció ninguna probanza y a foja 430 obra proveído de fecha 13 de Abril del año en curso, donde se dicto auto preventivo de cierre de fase probatoria, a foja 432 obra auto de fecha 27 de Abril se tiene al Ministerio Público por desahogando el auto preventivo, cerrándose la fase probatoria y señalando la fecha de la audiencia final, misma que a foja 441 consta que se celebros en fecha 03 de Julio del 2018, dictándose sentencia condenatoria en fecha 22 de Agosto del 2018 y que consta de la foja 442 a la 453, la cual fue apelada por el Ministerio Público adscrito y por la sentenciada, por lo que a foja 462 consta que en fecha 06 de Septiembre se ordeno la remisión de los autos originales a la sala auxiliar del poder judicial para la substanciación del recurso interpuesto.

**7. Expediente 197/2016, antes 04/2016 del extinto Juzgado Primero delito Homicidio con Circunstancias Calificativas de Ventaja y Alevosía inculpa \*\*\*\*\*.**

Se reviso el expediente duplicado, en virtud de que los autos originales se encuentran en la Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado, debido al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la sentencia absolutoria dictada en autos, constando el duplicado de 447 fojas. De las constancias de autos, 323 fojas corresponden a la averiguación previa, a foja 324 obra el auto de radicación del Juzgado Primero de fecha 18 de Febrero del 2016, solicitando el Ministerio Público Orden de Aprehensión en contra del inculpa, la cual se libro en fecha 18 de Febrero del mismo año (fojas de la 327 a la 339): a foja 342 obra proveído en el que se señala que se cumplimento la orden de aprehensión el día 19 de Febrero del 2016, tomándose su declaración preparatoria el mismo día (foja 344 a 345 vuelta), de la foja 350 a la 364 vuelta, obra la resolución respecto de la situación jurídica del inculpa, dictándose el día 25

de febrero del 2016 Auto de Formal Prisión en su contra, abriéndose un periodo probatorio por 40 días, iniciando el 29 de Febrero y concluyendo el 29 de Abril del 2016, lo cual se hace constar a foja 367; a foja 370 obra auto de radicación ante el Juzgado Cuarto Penal y a foja 371 se certifica que restaban 22 días hábiles del periodo probatorio y a foja 377 se certifica que notificadas las partes el término del periodo probatorio restante inicio el 14 de Noviembre y concluyó el 14 de Diciembre del 2016, a foja 350 consta que se desahogo la Audiencia Principal donde el inculcado amplio su declaración, abriéndose el periodo adicional de pruebas, a foja 352 obra certificación del período adicional de pruebas que inicio del 27 de Febrero al 10 de Marzo del 2017, sin que se ofreciera ni desahogara ninguna probanza por no haber ofrecido las partes y a foja 419 obra proveído de fecha 14 de junio del 2018, donde se dicto auto preventivo de cierre de fase probatoria, a foja 422 obra auto de fecha 28 de Junio se tiene al Ministerio Público por desahogando el auto preventivo, cerrándose la fase probatoria y señalando la fecha de la audiencia final, misma que a foja 423 consta que se celebro en fecha 24 de Agosto del 2018, dictándose sentencia absolutoria en fecha 01 de Octubre del 2018 y que consta de la foja 427 a la 439, la cual fue apelada por el Ministerio Público adscrito, por lo que a foja 446 consta que en fecha 22 de Octubre se ordeno la remisión de los autos originales a la sala auxiliar del poder judicial para la substanciación del recurso interpuesto.

**8. Expediente 188/2016, antes 83/2015 del extinto Juzgado Primero delito Homicidio con Circunstancias Calificativas de Premeditación Ventaja y Alevosía Inculcado \*\*\*\*\*.**

Se reviso el expediente original, constando de 291 fojas. de las constancias de autos, 169 fojas corresponden a la averiguación previa, a foja 170 obra el auto de radicación del Juzgado Primero de fecha 02 de Octubre del 2015, solicitando el Ministerio Público Orden de Aprehensión en contra del inculcado, la cual se libro en la misma fecha (fojas de la 173 a la 187); a foja 190 obra proveído en el que se señala que se cumplimiento la Orden de Aprehensión el día 03 de Octubre del 2015, tomándose su declaración preparatoria el día 05 de Octubre (foja 192 a 193 vuelta), de la foja 202 a la 216 vuelta, obra la resolución respecto de la situación jurídica del inculcado, dictándose el día 09 de Octubre del 2015, Auto de Formal Prisión en su contra, abriéndose un periodo probatorio por 40 días, iniciando el 14 de Octubre y concluyendo el 10 de Diciembre del 2015, lo cual se hace constar a foja 218; a foja 235 obra celebrada la Audiencia Adicional desahogándose una testimonial de descargo, a foja 238 obra auto de radicación ante el Juzgado Cuarto Penal y donde se dicto auto preventivo de cierre de fase probatoria, a foja 241 obra auto de fecha 14 de Octubre, donde se tiene al Ministerio Público por desahogando el auto preventivo, cerrándose la fase probatoria y señalando la fecha de la audiencia final, misma que a foja 242 consta que se celebro en fecha 25 de Noviembre del 2016, dictándose sentencia condenatoria en fecha 28 de Marzo del 2017, lo

que consta de la foja 244 a la 264, la cual fue apelada por las partes, por lo que a foja 268 consta que en fecha 28 de Abril del 2017, se ordeno la remisión de los autos originales a la Sala Auxiliar del Poder Judicial para la substanciación del recurso interpuesto y a foja 287 obra proveído de fecha 13 de Septiembre del 2017, en donde se recibe resolución de Segunda Instancia de fecha 01 de Septiembre del 2017, dentro del toca penal número 079/2017, mediante la cual se confirma la dictada en primera instancia .

**9. Expediente 410/2016, instruido en contra de \*\*\*\*\* , por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haber Recaído en Vehículo Automotor y en su Modalidad Especialmente Agravante por Haberse Cometido con Intimidación en las Personas.**

En fecha diez de Noviembre de dos mil once, se radico ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia penal, del Tercer Distrito Judicial de la ciudad Gómez Palacio, en fecha diez de Noviembre del mismo año, se tomó la declaración preparatoria del sentenciado \*\*\*\*\* , en fecha dieciséis de noviembre de dos mil once se dictó auto de formal prisión, en fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, el extinto Juzgado Primero de Primea Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial admitió la competencia por declinatoria del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia penal, del Tercer Distrito Judicial de la ciudad Gómez Palacio, asignándole el número estadístico 03/2012; lo anterior debido a que los hechos que dieron origen a la citada causa penal, tuvieron verificativo en esta ciudad de Torreón, Coahuila, sin que se pusieran físicamente a disposición de la citada autoridad judicial el acusado de referencia, puesto que el mismo se encontraba internado en el Centro de Reinserción Social número 1 con residencia en Durango Capital, mediante pedimento número 23/2012 la Agente del Ministerio Público actualiza la acusación planteada por el Agente del Ministerio Público de ciudad Lerdo, Durango, en fecha nueve de mayo de dos mil doce se apertura el periodo probatorio el cual inició el diecisiete de noviembre de dos mil once y concluyo el día veintisiete de enero de dos mil doce; mediante acuerdo de nueve de mayo de dos mil doce se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria y se pone la causa a la vista del Ministerio público, en acuerdo de dieciocho de junio de dos mil doce, se ordena el traslado del acusado al Centro Penitenciario de esta ciudad, mediante pedimento número \*\*\*\*\* , la agente del ministerio público interpone recurso de revocación en contra del acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil doce, en el que se le daba vista para el auto preventivo, en fecha nueve de julio de dos mil doce de nueva cuenta se ordeno el traslado del acusado de su lugar de reclusión al Centro Penitenciario de esta ciudad, esto a efecto de continuar la causa por sus correspondientes etapas procesales; en fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, en cumplimiento a ejecutoria de amparo número \*\*\*\*\* promovido por el acusado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, se deja sin efecto el acuerdo del treinta y uno de enero de dos mil doce y se dicta un nuevo acuerdo en el que se acepta la competencia por declinatoria y se dicta de

nueva cuenta el periodo probatorio de cuarenta días, para que las partes ofrezcan los medios de prueba a su favor, ordenándose la notificación del acusado por medio de exhorto, toda vez que para la citada fecha aun se encontraba recluido en el Centro Penitenciario de la ciudad de Durango, en fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis se ordena la suspensión del trámite de la causa, esto en virtud a la supresión del Juzgado Primero Penal de este Distrito Judicial, en fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis esta autoridad ordena la notificación de la causa penal 03/2012 correspondiéndole el número 410/2016, en fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, el acusado promueve Juicio de Amparo Indirecto número \*\*\*\*\* ante el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Sonora, en contra de esta autoridad, rindiéndose el informe justificado el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete la autoridad federal de referencia mediante oficio número \*\*\*\*\* notifico a esta autoridad que se concedía el amparo y protección de la justicia de la unión al acusado, mediante acuerdo de quince de noviembre de dos mil diecisiete, esta autoridad dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, aperturandose el periodo probatorio ordinario el cual iniciaba el quince de noviembre de dos mil diecisiete y concluiría el veintiséis de enero de dos mil dieciocho; de igual forma, se realizaron las gestiones para lograr el traslado del acusado del Centro de Reclusión en que se encontraba al Centro penitenciario de ésta ciudad, traslado que se efectuó hasta el día seis de marzo de dos mil dieciocho; en fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, tuvo verificativo la audiencia final y en veintisiete de abril de dos mil dieciocho se dictó sentencia condenatoria en contra del sentenciado \*\*\*\*\*, imponiéndosele la pena de prisión de tres años, misma que se le tuvo por compurgada, ordenándose en esa misma fecha su inmediata libertad, interponiendo el recurso de apelación la Agente del Ministerio Público en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, mismo que le fue admitido en fecha catorce de mayo del mismo año, ordenándose la remisión del original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en esta ciudad, sentencia que mediante resolución de fecha veintiocho de agosto del presente año se confirmo. Siendo la última actuación. El expediente original consta de 687 fojas.

**10. Expediente 170/2016, instruido en contra de \*\*\*\*\* , por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haber sido Cometido con Intimidación en las Personas.**

En fecha once de junio de dos mil quince, se radico ante el extinto Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia penal de este Distrito Judicial, correspondiéndole el numero estadístico 53/2015, en esa misma fecha se tomó la declaración preparatoria del sentenciado \*\*\*\*\*, en fecha dieciséis de junio del mismo año se dictó auto de formal prisión, en dieciséis de junio de dos mil quince, se apertura el periodo probatorio el cual inicio el diecisiete de junio de dos

mil quince y fenecía el 28 de agosto del mismo año, mediante acuerdo de diecisiete de agosto de dos mil quince, se tuvo al inculpado y defensora por renunciando al periodo probatorio, dándose vista a la agente del ministerio público, el diez de septiembre de dos mil quince, se dicto auto preventivo de cierre de fase probatoria, dándose vista a la Agente del Ministerio Publico, celebrándose la audiencia final para el veintitrés de octubre del año en curso, en fecha trece de noviembre de dos mil quince, imponiéndosele la pena de prisión de siete años, seis meses, interponiendo recurso de apelación la defensora de oficio y la Agente de Ministerio Publico, en fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis se suspende la causa en virtud a la supresión del juzgado primero penal, mediante acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis esta autoridad radica la causa penal y se le asigna el numero estadístico 170/2016, admitiéndose el recurso de apelación interpuesto por la defensora de oficio y la Agente del Ministerio Publico, requiriéndose al sentenciado para que designara defensor en segunda instancia, en acuerdo de primero de junio de dos mil dieciséis se remite el original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la substanciación del medio de impugnación interpuesto, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis se recibe la resolución de segunda instancia, en la que se declaro insubsistente la resolución recurrida, esto a fin de que se ordene la investigación de los actos de tortura denunciados por el inculpado, ordenándose dar vista a la Agente del Ministerio Publico para la correspondiente investigación, en diligencia de nueve de marzo de dos mil diecisiete el acusado de merito amplio su declaración, en acuerdo de nueve de mayo del presente año se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria, celebrándose la misma en fecha veintisiete de junio del año en curso, dictándose en fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho sentencia condenatoria, imponiéndosele la pena de prisión de cuatros años, concediéndosele la condena condicional en su modalidad de libertad vigilada, en contra de la citada resolución la Agente del Ministerio Publico y sentenciado interpusieron recurso de apelación, en fecha veintiuno de agosto del presente año se notifico a la parte ofendida la sentencia definitiva, sin que interpusiera recurso de apelación, en acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, se admite el recurso de apelación, en veintinueve de agosto del año en curso se ordeno la remisión del original a la Sala Auxiliar para la substanciación del medio de impugnación interpuesto, encontrándose aun en trámite el citado recurso. Siendo la última actuación. El expediente duplicado consta de 192 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18,

inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

**I. Informe mensual y anual.**

A fin de revisar la oportunidad en el reporte de los informes estadísticos, tanto mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 de la ley orgánica del poder judicial del estado y 27 del la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	07-06-18	07-06-18
Junio	06-07-18	06-07-18
Julio	15-08-18	15-08-18
Agosto	10-09-18	10-09-18
Septiembre	08-10-18	08-10-18
Octubre	08-11-18	08-11-18

De su revisión se obtuvo que la estadística de transparencia en el mes de mayo, la de julio y agosto aparecen que fueron subidas en tiempo y corregidas y las de septiembre de transparencia y mensual fuera de plazo.

**2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Al verificar el cotejo de los datos informados en el reporte de estadística mensual con lo existente en los legajos respectivos y en el libro correspondiente, de su revisión resultó:

**Sentencias Definitivas**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Antes de visita: 03 A esta visita: 01	Antes de visita: 03 A esta visita: 01	04
Junio	04	04	04
Julio	05	05	05
Agosto	02	02	02
Septiembre	03	03	<b>02</b>
Octubre	03	03	03
Noviembre	00	00	--
<b>Total del periodo</b>	18	18	--

De lo anterior se advierte discrepancia en el mes de septiembre del año en curso entre libro, legajo con la estadística, toda vez que en esta no se incluyó la resolución que se dictó en la causa penal número 84/2016.

#### Sentencias Definitivas de Adolescentes

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Antes de visita: 00 A esta visita: 00	Antes de visita: 00 A esta visita: 00	00
Junio	0	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	00
Octubre	01	01	01
Noviembre	00	00	--
<b>Total del periodo</b>	01	01	--

#### Sentencias Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Antes de visita: 00 A esta visita: 00	Antes de visita: 00 A esta visita: 00	00
Junio	02	02	02
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	02	02	02
Octubre	00	00	<b>01</b>
Noviembre	01	01	01
<b>Total del periodo</b>	05	05	--

De lo anterior se advierte que obra discrepancia en el mes de octubre entre el libro y legajo, con la estadística toda vez que en esta se informó que se había dictado una resolución incidental, siendo incorrecto ya que no se pronunció ninguna.

#### Órdenes de Aprehesión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	03	03	03
Junio	04	04	04
Julio	01 01	01 01	<b>02</b> 01

Agosto			
Septiembre	01	01	01
Octubre	02	02	<b>00</b>
Noviembre	00	00	--
<b>Total del periodo</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>--</b>

De lo anterior se advierte discrepancia entre el libro y legajo con la estadística en los meses de julio y octubre del año en curso, toda vez que en esta se informó las cantidades en forma errónea.

### Órdenes de Comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Antes de visita: 00 A esta visita: 00	Antes de visita: 00 A esta visita: 00	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	00
Octubre	01	01	01
Noviembre	00	00	--
<b>Total del periodo</b>	<b>01</b>	<b>01</b>	<b>--</b>

### 3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos Iniciados	37
Asuntos Concluidos (Adolescentes)	82
Sentencias Definitivas Pronunciadas (Adolescentes 01)	18
Pendientes de Resolución (definitiva)	04
Asuntos en Trámite (Adolescentes 13)	71
Recurridos en Apelación (definitiva)	34

|  
Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron en el período que comprende la presente visita, y los datos de concluidos y asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal adscrito a este juzgado.

## **V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica, la presente visita se publicó con la debida oportunidad y en el transcurso de la misma se presentaron:

Siendo las diez horas, compareció \*\*\*\*\*, inculpada dentro de la causa penal número 162/2015 que por el delito de Lesiones Leves se sigue en su contra en este juzgado, a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se le ha dado a dicho expediente, toda vez que con motivo de las mismas le han causado perjuicios en su persona principalmente en el desahogo de las pruebas ofrecidas admitidas y desahogadas en este juzgad. Lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las once horas con treinta minutos, compareció \*\*\*\*\* quien presentó escrito ampliación por nuevos hechos y muy probable nuevos actos de corrupción y ofrecimientos de nuevas pruebas dentro de la queja presentada ante el Consejo de la Judicatura de fecha tres de octubre del año en curso, queja por actos realizados por el Licenciado Pedro Limón Hernández en su carácter de Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente número 91/2015 que por Abuso de Confianza se sigue en contra de \*\*\*\*\*, la cual fue ratificada por separado y de la cual se dará la queja al Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

Siendo las doce horas, compareció \*\*\*\*\*, en su carácter de defensor particular de \*\*\*\*\*, dentro del expediente 28/2017, que por el delito de Robo en sus modalidades especialmente agravantes por haberse cometido con violencia en las personas y de vehículo automotor y homicidio con circunstancias calificativas de crueldad, tormento o ensañamiento, brutal ferocidad, ventaja y otras circunstancias de agravación por haber sido cometido de un robo se sigue en contra de \*\*\*\*\*, a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se lleva en este juzgado de dicho expediente, específicamente en cuanto a que se le tomó su declaración preparatoria a su defenso, sin estar asesorado por un abogado, inculpado que se encuentra detenido hasta la fecha. Lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las doce horas con treinta minutos compareció \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , el primero de ellos como abogado particular de la segunda, quien aparece como parte ofendida dentro de la causa penal número 02/2017, que por Fraude de Cuantía Mayor se sigue en contra de \*\*\*\*\* , a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se ha seguido en este juzgado de dicho expediente y al efecto se remita al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito que el oficio que se ordena girar a dicho Tribunal lo cual fue ordenado por auto de fecha doce de noviembre del año en curso y al efecto en este momento procede el Actuario \*\*\*\*\* a llevar a dicho Tribunal el oficio antes mencionado. Lo anterior sin llegar a queja.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, sin que nadie hiciera manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones Generales**

En cada uno de los rubros comprendidos en la presente inspección se realizaron las observaciones pertinentes.

Con relación al oficio CJ-1730/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura de fecha dieciocho de octubre del año en curso, se tomó conocimiento de las irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil dieciocho, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo; el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación.

**Con lo anterior y siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de noviembre del año dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar**

cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Rubén Alfonso Ortiz Solís  
Juez por Ministerio de Ley

María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial

Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial.

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la funcionaria que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

